

**GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS
CIENCIAS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2004 del Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias (Grupo CAC) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias está formado por la sociedad matriz Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) y sus sociedades filiales, participadas al 100%.

- Sociedad de Gestión de L'Hemisfèric de Valencia, S.L. (SG Hemisfèric, SL)
- Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (SG Museo, SL)
- Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L.(SG Oceanogràfic, SL)
- Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo CAC, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Asimismo, en este Anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante CAC, S.A. y de sus sociedades dependientes.

CAC, S.A., como sociedad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas han sido formuladas con fecha 29 de marzo de 2005 por el Consejo de Administración, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 24 de junio de 2005 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV) el 30 de junio, junto con el informe de auditoría.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez, resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

A este respecto, cabe señalar que las cuentas anuales de las sociedades filiales han sido rendidas a esta Sindicatura de Comptes por la IGGV el 28 de julio de 2005, sin que se adjuntaran los respectivos informes de auditoría de cuentas anuales.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la fiscalización de ejercicios anteriores, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura, sobre las áreas más significativas o de mayor riesgo, en que se estructuran las cuentas anuales del Grupo CAC, en aras de una mayor eficacia y a fin de evitar duplicidades en el control.

De manera que, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales, en los términos previstos en el artículo 63 de la LHPGV, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en las áreas más significativas del balance consolidado y de los gastos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Asimismo, hemos comprobado que las cuentas anuales consolidadas han sido formuladas atendiendo a lo establecido en la normativa legal de aplicación, concretamente, en el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de las Sociedades del Grupo CAC, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 (LPGV04).
- Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de las Sociedades.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Los gastos de establecimiento activados por CAC, S.A. para la puesta en marcha del proyecto Palacio de las Artes de Valencia, deberían traspasarse a la sociedad filial encargada de su gestión mediante la fórmula estimada más conveniente por ambas sociedades, tal como se indica en el apartado 4.2.1.
- b) Se ha observado que en el ejercicio 2004, al igual que en ejercicios anteriores, el Grupo CAC ha contabilizado la regularización de la prorrata general del IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con abono a las distintas cuentas del inmovilizado material, minorando de esta forma su valor inicial. La regularización efectuada en los ejercicios 2002 y 2003 ha ascendido a 2.527.959 euros, mientras que la registrada en el ejercicio 2004 ha sido de 1.293.681 euros (apartado 4.2.2.a). A este respecto, la norma de valoración 15ª del Plan General de Contabilidad establece que no alterarán los valores iniciales los ajustes en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva. Todo ello, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.2.5.a) respecto a la aplicación del principio de prudencia valorativa en la contabilización de los derechos frente a la Hacienda Pública.
- c) La Generalitat Valenciana, a la fecha de emisión de este Informe, no ha formalizado el título jurídico que habilite a CAC, S.A. la titularidad y facultad de uso de los terrenos sobre los que se asientan L'Hemisfèric, el Museo de las Ciencias y el Palacio de las Artes. En el apartado 4.2.2 e), se comentan las consecuencias jurídicas y contables que pueden derivarse de esta situación así como el estado actual de las gestiones entre la Generalitat Valenciana y CAC, S.A. para dar una solución definitiva a la misma.
- d) Por lo que respecta a la adecuada valoración de las participaciones de CAC, S.A. en las Sociedades Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, a 31 de diciembre de 2004, cabe señalar que ambas presentan fondos propios negativos a esa fecha por importes respectivos de 2.746.895 euros y 11.241.887 euros, sin que la sociedad matriz haya registrado una provisión para la cobertura de los riesgos derivados de este desequilibrio patrimonial en sus cuentas anuales.

Al respecto, cabe señalar como hecho posterior que con fecha 28 de junio de 2005, CAC, S.A. ha aprobado sendas aportaciones de capital a las Sociedades Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, por importes de 3.046.895 euros y 11.541.887 euros,

respectivamente, al objeto de compensar las pérdidas registradas por estas Sociedades en el ejercicio 2004. Esta aportación de capital, al igual que las efectuadas en ejercicios anteriores, ha sido íntegramente provisionada por CAC, S.A, y su pago ha sido hecho efectivo mediante compensación de deudas con las citadas sociedades de gestión.

- e) CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de los gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las operaciones crediticias concertadas, que contemplan un periodo de carencia, durante el cual esta Sociedad no efectúa amortización de estos gastos. Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el periodo de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2004 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en 163.835 euros y 2.203.290 euros, respectivamente, minorando el saldo del epígrafe "Gastos a distribuir en varios ejercicios" en 2.367.125 euros, como se indica en el apartado 4.2.4.
- f) Tal como se indica en el apartado 4.2.5 a), una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que no se produce en saldos deudores contabilizados por el Grupo CAC por un importe conjunto de 28.860.310 euros. Al respecto, el Grupo CAC considera que este importe será finalmente devuelto por la Administración Tributaria, en caso de que los Tribunales consideren que la legislación española contradice la Sexta Directiva Comunitaria. En este sentido, cabe señalar que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha dictado sentencia 204/03, de 6 de octubre de 2005, en la que considera que el Estado Español ha infringido la normativa comunitaria en el tratamiento de las subvenciones en el IVA, por lo que la ley interna devendría inaplicable.
- g) Durante 2004, se ha acordado la distribución de dividendos por la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic al socio único CAC, S.A., por importe de 5.711.108 euros. Al respecto, cabe señalar que a tenor de lo establecido en el artículo 194.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, atendiendo a la remisión que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada hace a esa Ley en materia de cuentas anuales, se prohíbe toda distribución de beneficios hasta que los gastos de establecimiento no se encuentren totalmente amortizados, tal como se indica en el apartado 4.2.7 b). En consecuencia, los resultados negativos de ejercicios anteriores deberían ajustarse en el citado importe con abono a una cuenta de reservas, sin que este ajuste tenga efecto en los fondos propios consolidados. No obstante, el resultado del ejercicio 2004 de CAC, S.A. debería minorarse en 5.711.108 euros y los fondos propios de la sociedad de gestión L'Oceanogràfic a 31 de diciembre de 2004, aumentarse en el citado importe.
- h) En base al Convenio de fecha 30 de marzo de 1999, la Generalitat Valenciana viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de CAC, S.A.,

mediante aportaciones de capital social, aportaciones para la compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras. CAC, S.A, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.

Las sociedades de gestión de L'Hemisfèric y el Museo Príncipe Felipe presentan unos fondos propios negativos al cierre del ejercicio 2004, por 2.746.895 euros y 11.241.887 euros, respectivamente, por lo que ambas sociedades podrían encontrarse en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 de la LSRL. A este respecto, cabe señalar que CAC, S.A., como socio único, ha acordado el 28 de junio de 2005 respectivas aportaciones de socios para la compensación de pérdidas por 3.046.895 euros y 11.541.887 euros, respectivamente.

- i) La imputación a resultados de las subvenciones de capital recibidas por la sociedad matriz CAC, S.A. en ejercicios anteriores debería atender a lo indicado en el apartado 4.2.8 del presente Informe, en tanto en cuanto su adecuado cómputo debe efectuarse de forma proporcional a la amortización de los elementos del inmovilizado, o parte de los mismos, que han sido adquiridos con las citadas subvenciones. Adicionalmente, respecto a la adecuada contabilización y aplicación de las subvenciones de capital, en tanto en cuanto han sido destinadas a pagos por expropiaciones, la Sociedad debería observar lo indicado en el citado apartado a este respecto.
- j) Tal como se muestra en el apartado 5.4 del presente Informe, el análisis de los costes de los principales proyectos del complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias pone de manifiesto desviaciones significativas entre el presupuesto de adjudicación inicial y el presupuesto actualizado con la aprobación de modificados. Adicionalmente, se observan desviaciones significativas en la ejecución de las obras sobre el presupuesto de adjudicación actualizado que se muestran en el cuadro 23 del citado apartado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el Grupo CAC, durante el periodo objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) El acuerdo de distribución del resultado del ejercicio 2003 de la sociedad de gestión L'Oceanogràfic no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 194.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada, respecto a la prohibición de distribuir beneficios en tanto en cuanto los gastos de establecimiento no se encuentren totalmente amortizados, tal como se indica en el apartado 4.2.7 b) del presente Informe.

- b) Las contrataciones de personal efectuadas por el Grupo CAC deben garantizar los principios de publicidad e igualdad, como se indica en el apartado 4.4.1.
- c) Los contratos y convenios de patrocinio suscritos por el Grupo CAC en el ejercicio, que se indican en los apartados 4.4.2 y 5.3, deben motivarse suficientemente en el expediente, en el que deberá acreditarse, asimismo, la determinación del precio acordado y la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.
- d) La adjudicación de los contratos nº 1 y 2, que se comentan en los respectivos apartados 5.3.1 y 5.3.2, se ha efectuado sin atenerse a los principios de publicidad y concurrencia y sin que quede suficientemente acreditado en el expediente la necesidad del gasto y la determinación del precio acordado.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de las Sociedades.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.) de conformidad con el artículo 5 de la LHPGV, dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, cuya escritura pública de constitución es de 3 de marzo de 1992.

Con fecha 4 de julio de 1996, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General Universal de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Modificar el artículo 1 de los estatutos por el cual la sociedad pasa a denominarse CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A (CAC, S.A.).
- b) Modificar el artículo 4 de los estatutos por el que se modifica el objeto social de CAC, S.A. que será el siguiente:
 - La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
 - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.

Mediante escritura de 13 de junio de 2001, CAC, S.A. constituyó cuatro compañías mercantiles unipersonales de responsabilidad limitada y en el ejercicio 2003 la sociedad de gestión del Palacio, a través de las cuales desarrolla la gestión de las distintas unidades de negocio que componen el complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Todas poseen un capital social de 300.000 euros, dividido y representado por 300 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador, CAC, S.A.

Estas cinco sociedades son:

- ✓ Sociedad de Gestión de L'Hemisfèric de Valencia, S.L. (SG Hemisfèric, SL)

- ✓ Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (SG Museo, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. (SG Oceanogràfic, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

El objeto social de estas sociedades es la gestión y explotación de los respectivos centros, así como la promoción, organización, y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en los inmuebles e instalaciones que los integran, como en cualquier otra instalación.

Los órganos de gobierno de CAC, S.A. son la Junta General y el Consejo de Administración. Las sociedades de gestión filiales de CAC, S.A. están regidas y administradas por un administrador único que es CAC, S.A., representada por el presidente de su Consejo de Administración en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

La constitución de estas filiales y también la suscripción con las mismas de contratos de arrendamiento de industria para la utilización y explotación de las instalaciones que integran el proyecto CAC, obedecen a las obligaciones asumidas por CAC, S.A. en la formalización de las operaciones de financiación.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. es la promotora y propietaria de las instalaciones que conforman el proyecto del mismo nombre. Las distintas sociedades filiales del Grupo son las que realizan la gestión directa de las actividades objeto de explotación económica de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, siendo la actividad de la sociedad dominante la de prestar a sus filiales servicios de gestión general y arrendamiento de industria de las instalaciones gestionadas.

Durante el ejercicio 2004, CAC, S.A. ha prestado, desde sus distintas áreas y departamentos, apoyo a las filiales en la gestión de los respectivos centros de negocio, lo que formalizó en 2002 mediante contrato de prestación de servicios de apoyo de CAC, S.A. y sus sociedades dependientes para cinco años prorrogables anualmente (apartado 4.4.3).

En el año 2004 se han alcanzado los objetivos planteados en cuanto al número de visitantes a la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, si bien éstos han sido inferiores a los del ejercicio 2003 por el impacto en este ejercicio de la apertura de L'Oceanogràfic. En 2004 se han vendido un total de 2.592.279 entradas, contando con 2.635.726 visitantes al Museo de las Ciencias Príncipe Felipe.

El proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha continuado siendo la imagen de prestigiosas marcas comerciales internacionales y la sede para la celebración de grandes eventos empresariales e institucionales, lo que ha supuesto la consolidación de dos líneas de negocio adicionales a la venta de entradas, como son la cesión de espacios para la celebración de actos y eventos institucionales y la cesión de derechos de imagen del complejo, además de la restauración y “merchandising”.

Respecto a L’Oceanogràfic, en el ejercicio 2004, se han ejecutado obras adicionales en materia de protección de incendios requeridas por el Ayuntamiento de Valencia, mientras que en el Palacio de las Artes, las obras se han centrado, principalmente, en la construcción de los estanques, paseos, aceras y en los grandes elementos de estructura metálica, como son las cáscaras y sobrecubierta del edificio.

Con relación a las obras de urbanización del entorno, en 2004 comenzó la urbanización de la fachada sur y mediana de la autovía de El Saler y la construcción del Eje Viario de Serrería. La primera de ellas se prevé que finalice a lo largo de 2005 y la segunda en 2006.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC

4.1 Balance consolidado Grupo CAC

El balance consolidado a 31 de diciembre de 2004 del Grupo CAC, junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2004	31-12-2003	Variación
Inmovilizado	837.883.446	804.117.641	4,2%
Gastos de establecimiento	12.019.246	12.124.818	(0,9%)
Inmovilizaciones inmateriales	1.032.888	1.778.472	(41,9%)
Inmovilizaciones materiales	824.798.397	790.171.881	4,4%
Inmovilizaciones financieras	32.915	42.470	(22,5%)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	11.530.347	12.316.109	(6,4%)
Activo circulante	53.068.846	67.635.409	(21,5%)
Existencias	1.138.302	963.401	18,2%
Deudores	51.410.487	65.811.679	(21,9%)
Inversiones financieras temporales	27.332	11.569	136,3%
Tesorería	288.737	717.954	(59,8%)
Ajustes por periodificación	203.988	130.806	56,0%
Total Activo	902.482.639	884.069.159	2,1%
PASIVO	31-12-2004	31-12-2003	Variación
Fondos propios	146.074.832	90.150.476	62,0%
Capital suscrito	203.392.000	241.968.000	(15,9%)
Reserva legal	70.870	2	3.543.400%
Resultados de ejercicios anteriores	(6.008.394)	(109.476.795)	(94,5%)
Pérdidas del ejercicio	(51.379.644)	(42.340.731)	21,3%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	21.718.315	22.467.391	(3,3%)
Acreeedores a largo plazo	494.912.000	539.685.825	(8,3%)
Deudas con entidades de crédito	494.912.000	535.650.000	(7,6%)
Proveedores de inmovil. A largo plazo	0	4.035.825	(100,0%)
Acreeedores a corto plazo	239.777.492	231.765.467	3,5%
Deudas con entidades de crédito	173.338.287	132.979.218	30,3%
Acreeedores comerciales	23.196.469	18.914.723	22,6%
Otras deudas no comerciales	43.242.257	79.871.045	(45,9%)
Ajustes por periodificación	479	481	(0,4%)
Total Pasivo	902.482.639	884.069.159	2,1%

Cuadro 1

A 31 de diciembre de 2004, el Grupo CAC presenta un fondo de maniobra negativo de 186.708.646 euros. La mejora de la situación financiera o de liquidez del Grupo dependerá de la obtención del necesario apoyo financiero y patrimonial de la Generalitat

Valenciana (véase apartado 4.2.7), así como de su capacidad futura de generación de ingresos en desarrollo de cada uno de los proyectos que integran Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

4.2 **Epígrafes más significativos del balance consolidado**

4.2.1 **Gastos de establecimiento**

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2004 ha sido la siguiente, en euros:

Cuentas	31-12-2003	Adiciones	Amortización	31-12-2004
Gastos de primer establecimiento	11.262.808	797.298	(2.406.913)	9.653.193
Gastos de ampliación de capital	862.010	2.191.712	(687.669)	2.336.053
Total	12.124.818	2.989.010	(3.094.582)	12.019.246

Cuadro 2

Como resultado de la revisión de una muestra representativa del 23,7% de las altas en gastos de primer establecimiento, se han observado los siguientes aspectos:

- Las altas registradas en la sociedad matriz, CAC, S.A, por importe de 377.150 euros, y en la sociedad de gestión del Palacio de las Artes, por 307.491 euros, corresponden, en su práctica totalidad, a gastos de diversa naturaleza, como asistencia técnica para la programación artística, gastos de viaje y de representación, así como gastos de coordinación de las infraestructuras (véase apartado 4.4.2), derivados de la puesta en funcionamiento del Palacio de las Artes. A 31 de diciembre de 2004, CAC, S.A. tiene activados gastos de esta naturaleza por importe de 1.386.664 euros, mientras que en el Palacio de las Artes los gastos activados ascienden a 727.129 euros. Estos gastos se encuentran pendientes de amortización a la citada fecha, al entender el Grupo CAC que hasta que la sociedad Palacio no inicie su actividad no se producirá la correlación entre gastos e ingresos.

Respecto a los gastos registrados por CAC, S.A, cabe señalar que deberían diferenciarse los gastos de infraestructuras, en tanto en cuanto puedan representar un mayor coste de construcción a registrar en el inmovilizado en curso, de aquellos otros que correspondan al inicio de la actividad de la Sociedad Palacio, que deberían repercutirse a esta sociedad, como gestora del proyecto, mediante la fórmula estimada más conveniente por ambas sociedades. Adicionalmente, estos gastos de primer establecimiento, deberían amortizarse en un plazo no superior a cinco años desde su contabilización, tal como establece la norma sexta de valoración del Plan General de Contabilidad (PGC), habida cuenta que no existe certeza respecto al periodo durante el que van a contribuir a la obtención de ingresos.

Respecto a la repercusión de los gastos de establecimiento a la sociedad de gestión por la puesta en marcha del Palacio de las Artes, cabe señalar que, en fase de

alegaciones, CAC, S.A. nos ha manifestado que al final del ejercicio 2004 se constituyó la Fundación de la Comunidad Valenciana Palau de las Artes con la finalidad de gestionar el Palau, por lo que la sociedad de gestión quedaba sin actividad; planteándose, entonces, la firma de un contrato de arrendamiento de industria entre CAC, S.A. y dicha Fundación. No obstante, a fecha de redacción del presente Informe (diciembre 2005), no hemos tenido constancia de la disolución de la sociedad de gestión ni de la firma del referido contrato de arrendamiento de industria con la referida Fundación, por el cual le serían repercutidos los citados gastos.

- Entre las altas examinadas en CAC, S.A, destacan las correspondientes a los gastos derivados del contrato suscrito el 1 de febrero de 2000 para la dirección artística del Palacio de las Artes. Al respecto, se ha observado que los gastos facturados en concepto de desplazamientos, alojamiento y representación deberían haberse aprobado con anterioridad a su realización, indicando su causa o motivación, atendiendo al principio de buena gestión financiera. Esta misma deficiencia ha sido observada en las altas de la sociedad Palacio de las Artes, así como la falta de uno de los requisitos necesarios que deben contener las facturas, por lo que se recomienda su subsanación.

En las altas revisadas por gastos de ampliación de capital, se ha observado que corresponden al impuesto sobre actos jurídicos documentados de las ampliaciones de capital que han tenido lugar durante los ejercicios 2003 y 2004.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

a) Composición y movimientos del ejercicio

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del Grupo CAC se muestra en el siguiente cuadro, cuyos movimientos difieren de los presentados en la memoria consolidada, si bien no se han observado diferencias en los saldos iniciales y finales de las respectivas cuentas.

Cuentas	31-12-2003	Adiciones	Traspasos	Bajas	31-12-2004
Terrenos	64.495.000	-	-	-	64.495.000
Edificios y construcc.	360.918.541	3.316.451	(2.258.574)	-	361.976.418
Instalaciones técnicas	43.187.835	(626.602)	154.299	(23.736)	42.691.796
Mobiliario	5.437.582	359.270	(736)	(1.201)	5.794.915
Ustillaje	44.316	30.651	-	(554)	74.413
Otras instalaciones	69.016.826	1.919.065	2.232.303	-	73.168.194
Otro inmoviliz. material	37.529.757	615.363	89.569	(1.564.006)	36.670.683
Elementos transporte	53.430	-	-	-	53.430
Equipos proc. informac.	2.833.757	78.256	311.450	-	3.223.463
Inmoviliz. en curso	249.923.779	42.986.187	-	-	292.909.966
Otras instalac. en curso	2.681.889	(43.125)	(625.869)	-	2.012.895
Anticipos	40.208	7.012	-	(29.946)	17.274
Valor total	836.162.920	48.642.528	(97.558)	(1.619.443)	883.088.447
Amortizaciones	(44.818.153)	(13.841.829)	-	1.117.983	(57.541.999)
Provis. depreciación	(1.172.886)	-	-	424.835	(748.051)
Inmovilizado neto	790.171.881	34.800.699	(97.558)	(76.625)	824.798.397

Cuadro 3

Las adiciones en el inmovilizado en curso, por importe de 42.986.187 euros, representan el 88,4% del total de las altas registradas en el ejercicio. En la revisión de las citadas adiciones, hemos seleccionado una muestra de certificaciones de obra y facturas por importe de 39.291.296 euros, lo que representa el 80,8% del total. Asimismo, este trabajo se ha completado con el análisis de las confirmaciones de saldos recibidas de los proveedores de inmovilizado seleccionados y con las pruebas alternativas sobre operaciones realizadas al cierre del ejercicio. La práctica totalidad de estas altas corresponde a obra ejecutada en el Palacio de las Artes y a equipamiento escénico. Como resultado de la revisión efectuada se han observado los siguientes aspectos:

- Las obras de construcción del Palacio de las Artes ascienden a 31 de diciembre de 2004 a 220.207.068 euros. El contrato originario, de fecha 23 de febrero de 1995 establecía un precio de adjudicación de 84.301.319 euros, si bien el 11 de noviembre de 1996 se acordó una novación modificativa, por la que se cambia el objeto del contrato que pasa a ser la construcción del Palacio de las Artes, fijándose su terminación el 31 de enero de 1999, sin que se estipule modificación del precio inicial.
- A 31 de diciembre de 2004, el sobrecoste sobre el precio originario ha sido del 261,2%, sin que se haya formalizado contractualmente la modificación ejecutada. Asimismo, esta modificación no queda justificada en el expediente mediante la propuesta motivada del director de obra junto con el proyecto de modificado y su consiguiente aprobación por el órgano competente. Al respecto, CAC, S.A. aduce que la dirección de obra propone conformar actas periódicas aceptadas por la Sociedad y el contratista, en las que se detallan las nuevas unidades de obra no

contempladas en el proyecto original y los precios unitarios que se aplicarán a las mismas; procediéndose al finalizar la obra a la aprobación del proyecto modificado, a tenor de la información que proporcionan dichas actas.

- Adicionalmente, respecto al plazo de ejecución, cuya finalización estaba prevista para el 31 de enero de 1999, cabe señalar que a fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2005) las obras se encuentran pendientes de finalizar, sin que se hayan formalizado las prórrogas o actas de suspensión temporal que justifiquen tal retraso y sin que se hayan podido determinar las penalidades por demora respecto al cumplimiento del plazo total previstas en el contrato, imputables al contratista. En este sentido, CAC nos indica que las actuaciones anteriores habrían supuesto un mayor retraso en la ejecución.
- Se ha observado que en las certificaciones del último trimestre de 2004 y a diferencia de anteriores, no se ha aplicado la revisión de precios prevista contractualmente, por lo que han sido suscritas de disconformidad por el contratista.
- El contrato para la construcción y montaje del equipamiento escénico del Palacio de las Artes, suscrito el 16 de noviembre de 2001, por importe de 22.537.321 euros, establece un plazo de ejecución con vencimiento el 31 de marzo de 2003, si bien a fecha de realización del presente trabajo se encuentra en fase de ejecución, sin que se hayan formalizado las prórrogas o actas de suspensión temporal que justifiquen el retraso señalado, y sin que se hayan podido determinar las penalidades por demora imputables al contratista. En este sentido, CAC, S.A nos indica que las actuaciones anteriores habrían supuesto un mayor retraso en la ejecución. A 31 de diciembre de 2004 la obra ejecutada ascendía a 17.846.195 euros.
- En la revisión de las certificaciones de la obra correspondientes tanto a la construcción del Palacio de las Artes como a las relativas al contrato anterior, se ha observado que el presupuesto de adjudicación que figura en las mismas difiere del precio de adjudicación, sin que haya podido clarificarse esta circunstancia.
- Respecto a las altas en elementos del inmovilizado de la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic, se han observado adquisiciones biológicas cuya contratación debería haberse sometido a los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido y sin perjuicio de los servicios a prestar por la empresa encargada de la gestión de L'Oceanogràfic (ver apartado 4.4.2), esta Sociedad debería atenerse a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Con cargo a las distintas cuentas del inmovilizado material, el Grupo CAC ha contabilizado en 2004 altas por las liquidaciones del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, por importe de 1.752.140 euros, que se encuentran pendientes de pago a fecha de realización del presente trabajo, por las discrepancias mantenidas con el Ayuntamiento de Valencia. El importe acumulado por este concepto contabilizado en el inmovilizado material, a 31 de diciembre de

2004, ha ascendido a 8.175.878 euros. De este importe, 910.373 euros corresponden a los intereses de demora devengados por las citadas liquidaciones pendientes de pago y a los intereses por aplazamiento de deudas por liquidaciones de conformidad.

- Se ha observado que en el ejercicio 2004, al igual que en ejercicios anteriores, el Grupo CAC ha contabilizado la regularización de la prorrata general del IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con abono a las distintas cuentas del inmovilizado material, minorando de esta forma su valor inicial. La regularización efectuada en los ejercicios 2002 y 2003 ha ascendido a 2.527.959 euros, mientras que la registrada en el ejercicio 2004 ha sido de 1.293.681 euros. A este respecto, la norma de valoración 15ª del Plan General de Contabilidad establece que no alterarán los valores iniciales los ajustes en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva. Todo ello, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.2.5.a) respecto a la aplicación del principio de prudencia valorativa en la contabilización de los derechos frente a la Hacienda Pública.
- En la revisión efectuada de la conformación y actualización de inventarios por parte del Grupo CAC, se ha observado que a 31 de diciembre de 2004 solo existían inventarios de los contenidos del Museo y del Oceanográfico, así como del material informático del Grupo CAC, por lo que se recomienda que los inventarios integren la totalidad de elementos de inmovilizado al objeto de garantizar una adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento. Adicionalmente, respecto a las pruebas de contenidos del Oceanográfico, se han observado diferencias entre las unidades existentes, las registradas en el inventario físico y las que figuran en el inventario valorado, que deberían ser objeto de revisión y actualización, por lo que se recomienda un mayor control y seguimiento de los elementos inventariados.
- Finalmente, se ha observado que a 31 de diciembre de 2004, han sido activados como mayor valor del inmovilizado, gastos financieros por importe de 5.970.828 euros, por el aplazamiento de deudas por parte de proveedores de inmovilizado.

b) Criterios de amortización del inmovilizado material

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza mediante el método de cuota constante, calculada en función de la vida útil estimada de cada bien.

Tal como se ponía de manifiesto en nuestro Informe de Fiscalización del ejercicio 2001, en dicho ejercicio se produjo una revisión de los coeficientes de amortización aplicados a varios elementos del inmovilizado, siendo la más significativa la que afecta a edificios y construcciones que, a partir de dicho ejercicio, pasa a tener una vida útil estimada de 100 años. Esta vida útil es la máxima permitida a efectos fiscales.

Esta Sindicatura de Comptes ha efectuado pruebas de razonabilidad global de las dotaciones realizadas a la amortización del ejercicio para las cuentas más significativas

que componen el inmovilizado y que absorben, en conjunto, el 98,9% del importe del activo fijo y el 93,4% de la dotación anual, verificando la corrección de la vida útil de los activos y su uniformidad con el ejercicio precedente, y estimando la razonabilidad del gasto en función de la fecha real de la puesta en funcionamiento de los mismos o la media anual.

Como resultado de las mismas, y su comparación con las dotaciones efectuadas por la Sociedad, el gasto por amortización del ejercicio que presenta el Grupo CAC se encuentra adecuadamente valorado.

- c) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

En relación con la situación jurídica de los terrenos en los que se ubica el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, el Subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo ha emitido con fecha 2 de junio de 2005, a petición de CAC, S.A., un informe en el que pone de manifiesto que la Generalitat Valenciana ha ejecutado los compromisos asumidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito el 30 de marzo de 1999.

En este sentido, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., en su reunión del día 1 de julio de 2002, acordó en primer lugar, desembolsar el valor pendiente de los dividendos pasivos consecuencia del aumento del capital acordado con fecha 5 de octubre de 1999, que ascendía a 12.392.000 euros, mediante la aportación no dineraria de una finca urbana con una superficie de 13.566 metros cuadrados, identificada como Manzana M-1 en el Plan Parcial del Sector NPT-6 "Ciudad de las Artes y de las Ciencias", y destinada a usos terciario, recreativo, comercial y hotelero.

En segundo lugar, acordó ampliar el capital social de CAC, S.A. en 102.100.000 euros, siendo suscrito el aumento acordado en su integridad en el mismo acto, y cuyo desembolso mediante aportaciones no dinerarias ascendió a 52.100.000 euros, mediante la aportación de los inmuebles identificados como manzanas M-2 y M-3 en el anteriormente referido Plan Parcial, y destinadas a usos terciario, recreativo y de ocio.

En el citado informe se indica que en la actualidad están trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad, agrupación y segregación de las parcelas incluidas en las Áreas A (manzana del Palacio de las Artes) y B (manzana del Museo y el Planetario), sobre las que se constituirán los derechos necesarios para su utilización por CAC, S.A. según lo establecido en la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se añade que es previsible que la regularización de las parcelas incluidas en el Área B culmine en el ejercicio 2005, si bien respecto a la Zona A (Palacio de las Artes), se indica que la regularización puede retrasarse más.

En consecuencia, a fecha de realización del presente trabajo, continúa pendiente de definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir

sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat Valenciana, omisión que origina una situación jurídica de incertidumbre.

Sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios de imputación de cuentas que actualmente se mantienen se ajustan o no a los principios y normas contables generalmente aceptados y, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable al mismo.

4.2.3 Inmovilizaciones financieras

Este epígrafe resulta significativo en el balance de la sociedad matriz CAC, S.A, en tanto en cuanto recoge el valor de su participación en el 100% de las cinco sociedades filiales, tal como muestra el siguiente cuadro elaborado en euros.

PARTICIPACIONES CAC, S.A.	Importe en euros			
	31-12-2003	Adiciones	Bajas	31-12-2004
Inversiones fras.permanentes en empresas Grupo	1.500.000	-	-	1.500.000
Aportaciones socios para compensac. pérdidas	25.631.669	11.821.936	-	37.453.605
Provisión por depreciación	(25.631.669)	(11.821.936)		(37.453.605)
Valor neto contable	1.500.000	0	0	1.500.000

Cuadro 4

El valor neto contable de la cuenta “Participaciones financieras en empresas del grupo” a 31 de diciembre de 2004 ha ascendido a 1.500.000 euros y corresponde al importe conjunto del capital social de las cinco filiales (300.000 euros cada una).

Las altas del ejercicio, por importe de 11.821.936 euros, corresponden a las aportaciones de capital efectuadas a las sociedades de gestión L’Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, para la compensación de las pérdidas registradas en el ejercicio 2003. Estas aportaciones se acuerdan por el Consejo de Administración de CAC, S.A., como socio único de ambas Sociedades, constituido en Junta General, el 25 de junio de 2004, sesión en la que se aprueban las cuentas anuales y la distribución del resultado del ejercicio, mediante la aplicación de las pérdidas a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por lo que respecta a la adecuada valoración de las participaciones de CAC, S.A. en las Sociedades L’Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, a 31 de diciembre de 2004, cabe señalar que ambas presentan fondos propios negativos a esa fecha por importes respectivos de 2.746.895 euros y 11.241.887 euros, sin que CAC, S.A. haya registrado una provisión para la cobertura de los riesgos derivados de este desequilibrio patrimonial en sus cuentas anuales.

Al respecto, cabe señalar como hecho posterior que con fecha 28 de junio de 2005, CAC, S.A. ha aprobado sendas aportaciones de capital a las Sociedades L’Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, por importes de 3.046.895 euros y 11.541.887 euros, respectivamente, al objeto de compensar las pérdidas registradas por estas Sociedades

en el ejercicio 2004. Esta aportación de capital, al igual que las efectuadas en ejercicios anteriores, ha sido íntegramente provisionada por CAC, S.A., y su pago ha sido hecho efectivo mediante compensación de deudas con las citadas sociedades de gestión.

4.2.4 Gastos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe del balance consolidado ha ascendido a 11.530.347 euros a 31 de diciembre de 2004 y recoge los gastos de formalización de las operaciones de crédito concedidas a CAC, S.A. por diversas entidades financieras (véase apartado 4.2.9).

CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de estos gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las líneas de crédito obtenidas. Dado que estas operaciones han sido formalizadas con periodos de carencia para la amortización del principal que oscilan entre 1,7 y 6,1 años (apartado 4.2.10), durante estos años de carencia, la Sociedad no efectúa amortización de estos gastos.

La norma de valoración 7ª.1 del PGC establece, como regla general, la imputación de estos gastos al ejercicio a que correspondan, si bien, excepcionalmente, contempla su distribución en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el período de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2004 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en 163.835 euros y 2.203.290 euros, respectivamente, minorando el saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios” en un importe de 2.367.125 euros.

4.2.5 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Cuenta	Importe
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	2.662.491
<i>Cientes</i>	2.352.986
<i>Cientes de dudoso cobro</i>	309.505
Deudores varios	777.215
Personal	2.410
Administraciones Públicas	48.277.876
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	43.932.960
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	2.972.549
<i>Hacienda Pública, retención intereses cuentas corrientes</i>	2
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	180.300
<i>Generalitat Valenciana, deudora acuerdo jurado expropiación</i>	1.045.166
<i>Generalitat Valenciana, deudora intereses demora expropiación</i>	146.899
Provisiones para insolvencias de tráfico	(309.505)
Total	51.410.487

Cuadro 5

En la revisión efectuada de las cuentas de clientes del Grupo CAC, se han observado determinados saldos que por su antigüedad y escasas posibilidades de cobro, deberían clasificarse como de dudoso cobro, dotando la consiguiente provisión. Al respecto, se recomienda que se intensifiquen las gestiones de cobro realizadas por el Grupo CAC.

a) Hacienda Pública deudora por IVA

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por 43.932.960 euros, recoge los importes pendientes de devolver por las liquidaciones del IVA de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2004, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Año	Saldo a 31-12-04	Situación Procesal
1998	8.879.346	RCA. Audiencia Nacional
1999	3.204.472	RCA. Audiencia Nacional
2000	5.331.831	RCA. Audiencia Nacional
2001	10.013.059	TEAR
2002	1.431.602	TEAR
2003	--	
2004	15.072.650	
Total	43.932.960	

RCA: recurso contencioso administrativo

TEAR: Tribunal Económico Administrativo Regional

Cuadro 6

Como se observa en el cuadro anterior, las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 se encuentran pendientes de cobro por importes de 8.879.346 euros, 3.204.472 euros y 5.331.831 euros, respectivamente, habida cuenta que fueron objeto de respectivas actas de inspección suscritas de disconformidad y recurridas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), quien únicamente estimó parcialmente la liquidación del ejercicio 2000. Actualmente, las discrepancias mantenidas con la AEAT están siendo dirimidas por la Audiencia Nacional, previa interposición de recurso contencioso administrativo de fecha 30 de mayo de 2005.

Asimismo, como resultado de las actuaciones inspectoras de la AEAT, sobre las liquidaciones del IVA de los ejercicios 2001 y 2002, se encuentran pendientes de devolución 10.013.059 euros y 1.431.602 euros, respectivamente. Estas discrepancias documentadas en respectivas actas suscritas de disconformidad se encuentran pendientes de resolución, a fecha de realización del presente trabajo, por el TEAR.

Las discrepancias anteriormente indicadas se encuentran motivadas por los diferentes criterios de cálculo de la prorrata general del IVA, respecto al tratamiento de las subvenciones de explotación recibidas por el Grupo CAC, al entender la AEAT que se incluyen en el denominador de la fracción de la citada prorrata, en virtud de lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que no se produce en saldos deudores contabilizados por el Grupo CAC por un importe conjunto de 28.860.310 euros. Al respecto, el Grupo CAC considera que este importe será finalmente devuelto por la Administración Tributaria, en caso de que los Tribunales consideren que la legislación española contradice la Sexta Directiva Comunitaria. En este sentido, cabe señalar que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha dictado sentencia 204/03, de 6 de octubre de 2005, en la que considera que el Estado Español ha infringido la normativa comunitaria en el tratamiento de las subvenciones en el IVA, por lo que la ley interna devendría inaplicable.

Adicionalmente, en la cuenta “Hacienda Pública, deudora por IVA”, se incluye el importe de la devolución solicitada por este impuesto en la liquidación del ejercicio 2004, por importe de 15.072.650 euros. A fecha de realización del presente trabajo, se habían recibido 14.087.460 euros, por la liquidación de CAC, S.A, encontrándose pendientes las liquidaciones del Museo Príncipe Felipe y Palacio de las Artes, por 975.641 euros y 9.549 euros, respectivamente.

b) Generalitat Valenciana, deudora por expropiaciones

Los saldos deudores de las cuentas “Generalitat Valenciana, deudora por expropiaciones” y “Generalitat Valenciana, deudora por intereses de demora expropiaciones”, por un importe conjunto de 1.192.065 euros, corresponden a las cantidades a pagar por cuenta de la Generalitat Valenciana y registradas en “Acreedores

a corto plazo”, por las expropiaciones de los terrenos donde se asienta el Museo de las Ciencias Príncipe Felipe y L’Hemisfèric.

Estos saldos deudores se han venido cancelando en ejercicios anteriores con cargo a los importes contabilizados en Ingresos a distribuir en varios ejercicios, por subvenciones de capital concedidas por la Generalitat Valenciana hasta el ejercicio 2001. Al respecto, cabe señalar que las subvenciones de capital deben destinarse a la adquisición de elementos del inmovilizado a justificar en el ejercicio de concesión y no a pagos futuros a efectuar por cuenta del ente concedente, en cuyo caso deberían haberse registrado en una cuenta acreedora de depósitos recibidos de la Generalitat Valenciana para el pago de expropiaciones (véase apartado 4.2.8).

4.2.6 Tesorería

La composición de la tesorería del Grupo CAC a 31 de diciembre de 2004 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja	104.427
Caja moneda extranjera	3.665
Bancos	182.672
Bancos, partidas conciliatorias	(2.027)
TOTAL	288.737

Cuadro 7

Con el objetivo de verificar los saldos en cuentas bancarias se ha remitido la solicitud de información a las diferentes entidades financieras respecto a los contratos y operaciones concertadas en el ejercicio 2004. En la mayoría de los casos las entidades financieras no han facilitado toda la información solicitada de manera adecuada.

Durante el ejercicio 2004, el Grupo CAC ha dispuesto para su gestión de tesorería de 15 cuentas bancarias abiertas en diferentes entidades financieras, 3 de las cuales han sido canceladas durante el ejercicio. En relación con la información recibida de estas cuentas, cabe señalar que la remuneración de los saldos depositados en las mismas, para los casos en que la entidad financiera ha facilitado esta información, ha sido del 0,0% y en un caso del 6,82%.

El sistema de gestión informatizada SAP permite, a través de cuentas contables vinculadas a las cuentas contables de tesorería, registrar todos los hechos económicos relacionados con las mismas, agrupando y contabilizando en estas cuentas puente lo que de otra forma constituirían partidas conciliatorias de tesorería. Este sistema permite un mayor control de las cuentas bancarias al agrupar y distribuir para cada una de ellas los movimientos bancarios pendientes de reflejar contablemente en esas cuentas de tesorería.

4.2.7 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios consolidados, se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	31-12-2003	Aumentos	Disminuciones	31-12-2004
Capital social	241.968.000	107.304.000	(145.880.000)	203.392.000
Reserva por reden. euros	2	-	-	2
Reserva legal	-	70.868	-	70.868
Resultados neg. ej. ant.	(109.476.795)	(42.411.599)	145.880.000	(6.008.394)
Pérdidas periodo	(42.340.731)	42.340.731	(51.379.644)	(51.379.644)
Total	90.150.476	0	(51.379.644)	146.074.832

Cuadro 8

a) Capital social

El Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 30 de enero de 2004, acordó ampliar el capital social en 107.304.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por la Generalitat Valenciana, como socio único, y desembolsada de la siguiente forma: 40.000.000 euros mediante aportaciones dinerarias en efectivo y 67.304.000 euros mediante pagos fraccionados a efectuar en los meses de marzo y octubre de 2004, por 30.000.000 euros y 37.304.000 euros, respectivamente.

Adicionalmente, en sesión de fecha 25 de junio de 2004, el Consell acordó reducir el capital social de CAC, S.A. en 145.880.000 euros, mediante la amortización de 36.470 acciones, de 4.000 euros de valor nominal cada una de ellas, al objeto de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de CAC, S.A., disminuido como consecuencia de las pérdidas. Esta reducción de capital ha sido registrada con abono a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

De manera que a 31 de diciembre de 2004, el capital social de CAC, S.A. está representado por 50.848 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros, suscritas en su totalidad por la Generalitat Valenciana. Al cierre de este ejercicio, todas las acciones de la Sociedad se encuentran íntegramente desembolsadas.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001, la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones de CAC, S.A. y sus participaciones en las sociedades del Grupo en favor del conjunto de los acreedores (véase apartado 4.2.9).

El capital social de las cinco sociedades de gestión a 31 de diciembre de 2004 se encuentra representado, en cada sociedad, por 300 participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal, todas suscritas y desembolsadas por el socio fundador CAC, S.A.

b) Resultados negativos de ejercicios anteriores

Durante 2004 se ha acordado la distribución de dividendos por la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic al socio único CAC, S.A., por importe de 5.711.108 euros.

Al respecto, cabe señalar que a tenor de lo establecido en el artículo 194.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, atendiendo a la remisión que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada hace a esa Ley en materia de cuentas anuales, se prohíbe toda distribución de beneficios hasta que los gastos de establecimiento no se encuentren totalmente amortizados. En este sentido, los gastos de establecimiento registrados por la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic a 31 de diciembre de 2003 habían ascendido a 9.741.961 euros, por lo que quedaría limitado el reparto efectuado.

En consecuencia, los resultados negativos de ejercicios anteriores deberían ajustarse en el citado importe con abono a una cuenta de reservas, sin que este ajuste tenga efecto en los fondos propios consolidados. No obstante, el resultado del ejercicio 2004 de CAC, S.A. debería minorarse en 5.711.108 euros y los fondos propios de la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic a 31 de diciembre de 2004, aumentarse en el citado importe.

c) Situación patrimonial a 31 de diciembre de 2004

Los fondos propios del Grupo CAC, a 31 de diciembre de 2004, que han ascendido a 146.074.832 euros, se han visto incrementados de forma significativa en el ejercicio como consecuencia de la ampliación de capital acordada en el mismo y comentada anteriormente.

En base al Convenio de fecha 30 de marzo de 1999, la Generalitat Valenciana viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de CAC, S.A., mediante aportaciones de capital social, aportaciones para la compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras. CAC, S.A. en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.

Las sociedades de gestión L'Hemisfèric y el Museo Príncipe Felipe presentan unos fondos propios negativos al cierre del ejercicio 2004, por 2.746.895 euros y 11.241.887 euros, respectivamente, por lo que ambas sociedades podrían encontrarse en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 e) de la LSRL. A este respecto, cabe señalar que CAC, S.A., como socio único, ha acordado el 28 de junio de 2005 respectivas aportaciones de socios para la compensación de pérdidas por 3.046.895 euros y 11.541.887 euros, respectivamente, tal como se indica en el apartado 4.2.3.

Respecto a la situación financiera del Grupo CAC, cabe indicar que CAC, S.A., como sociedad matriz, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la LGEP.

4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe del balance consolidado, por importe de 21.718.315 euros, incluye 21.671.243 euros por subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001, pendientes de imputar a resultados por la sociedad matriz CAC, S.A.

Durante el ejercicio 2004, se han imputado a resultados 775.012 euros con cargo a las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana. Este importe ha sido calculado atendiendo a la amortización del inmovilizado bruto a 31 de diciembre de 2004, en lugar de computarse de forma proporcional a la amortización de los elementos del inmovilizado, o parte de los mismos, que han sido adquiridos con las citadas subvenciones. A este respecto, no nos consta que CAC, S.A. haya diferenciado los elementos del inmovilizado financiado con subvenciones de capital, circunstancia ésta que limita una adecuada estimación objetiva del adecuado cálculo de la imputación a resultados de estas subvenciones.

Por otra parte, cabe señalar que en ejercicios anteriores se han registrado con cargo a subvenciones de capital los importes correspondientes a los pagos efectuados por las expropiaciones de terrenos por cuenta de la Generalitat Valenciana, por un importe que según la memoria consolidada asciende a 28.922.000 euros, al considerar CAC, S.A. que las subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores estaban destinadas a esta finalidad. Tal como se indica en el apartado 4.2.5, las subvenciones de capital deben destinarse a la adquisición de elementos de inmovilizado en el ejercicio en el que se obtienen, por lo que en caso de que las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana estuvieran destinadas al pago de expropiaciones, deberían haberse contabilizado en una cuenta de depósitos acreedora. De esta forma, CAC, S.A. debería reclasificar a esta cuenta el importe registrado a 31 de diciembre de 2004 en subvenciones de capital, destinado a los citados pagos por expropiaciones.

4.2.9 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el Proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 euros. Las operaciones fueron suscritas por la sociedad matriz CAC, S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001.

Las características básicas de estas operaciones de crédito a largo plazo, formalizadas en ejercicios anteriores, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia	Tipo interés
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	8,2 años	15/12/09	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo BEI (*) 1999, tramo C	90.000.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años	Opcional fijo o var.
Préstamo BEI 2001, tramo C	120.000.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años	Opcional fijo o var.
Financiación a largo plazo	608.000.000				

(*) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 9

Del importe total dispuesto, 608.000.000 euros, durante el ejercicio 2004 se han amortizado 36.850.000 euros correspondientes a los vencimientos de 15 de junio y 15 de diciembre de 2004 del préstamo sindicado, tramo A y tramo B, tal como se muestra en el siguiente cuadro, en euros.

Saldo vivo financiación a largo plazo			
Descripción	Amortizado		
	31-12-2003	2004	31-12-2004
"Tramo A" inicial. Fracción /1999	107.129.032	16.366.936	90.762.096
"Tramo A" ampliación. Fracción /2001	108.870.968	16.633.064	92.237.904
"Tramo B" inicial. Fracción /1999	87.900.000	2.310.000	85.590.000
"Tramo B". Fracción /2001	58.600.000	1.400.000	57.060.000
"Tramo C" 1999. BEI	90.000.000	0	90.000.000
"Tramo C" 2001. BEI	120.000.000	0	120.000.000
Total	572.500.000	36.850.000	535.650.000

Cuadro 10

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2004, 494.912.000 euros, tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en "Acreedores a largo plazo", mientras que 40.738.000 euros vencen en el ejercicio 2005, por lo que se encuentran registrados en "Acreedores a corto plazo"

El 16 de diciembre de 2002 se formalizó un contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo C. BEI 2001", a un tipo de interés del 3,95%, con vencimiento de 17 de diciembre de 2007. Asimismo, el 16 de junio de 2003 se formalizó otro contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo B. Fracción 1999" a un tipo de interés del 3,335%, con vencimiento de 17 de junio de 2006. Los gastos financieros adicionales devengados por estas operaciones en el ejercicio 2004 han ascendido a 878.705 euros.

Finalmente, cabe indicar que CAC, S.A. suscribió en 1999 un contrato de garantías para los saldos prestados por las diversas entidades financieras, y la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único de la mercantil, constituyó prenda sobre las acciones

de la sociedad, cuya propiedad ostenta, en garantía del préstamo mercantil sindicado y de la financiación concedida por el BEI.

b) Corto plazo

El saldo de “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”, que ha ascendido a 173.338.287 euros a 31 de diciembre de 2004, presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Euros
Operaciones crediticias a corto	100.493.754
Cuenta corriente sindicada	31.012.273
Traspaso deudas del largo plazo	40.738.000
Intereses devengados no vencidos	1.094.260
Total	173.338.287

Cuadro 11

En “Operaciones crediticias a corto”, se incluye el importe dispuesto de seis pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras, por un importe conjunto de 80.493.754 euros, así como una póliza de préstamo por importe de 20.000.000 euros. Estas operaciones han sido tramitadas a través del Instituto Valenciano de Finanzas.

En “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta de crédito sindicada abierta en el ejercicio 1999, por un límite de 80.000.000 euros, al objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos concertados a largo plazo, cuyo vencimiento está ligado a los vencimientos de estas operaciones.

Para un adecuado control de los gastos financieros devengados por las operaciones de crédito concertadas por CAC, S.A., se recomienda dejar constancia de la comprobación de la adecuada aplicación de los tipos de interés concertados con las entidades financieras en las liquidaciones, a partir del tipo de referencia.

c) Gastos financieros

Los gastos financieros registrados por el Grupo CAC derivados de las operaciones de financiación anteriormente descritas han ascendido a 24.655.537 euros, tal como recoge la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

4.2.10 Otros acreedores a corto plazo

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2004, se muestra en el siguiente cuadro elaborado, en euros:

Cuenta	Importe	
Acreedores comerciales		23.196.469
<i>Acreedores por prestación de servicios</i>	23.439.421	
<i>Anticipos acreedores</i>	(645.860)	
<i>Anticipos de clientes</i>	402.908	
Otras deudas no comerciales		43.242.257
<i>Administraciones Públicas</i>	264.881	
<i>Proveedores de inmovilizado a corto plazo</i>	42.928.708	
<i>Remuneraciones pendientes de pago</i>	14.649	
<i>Fianzas recibidas a corto plazo</i>	34.019	
Ajustes por periodificación		479
<i>Ajustes periodificación</i>	479	
Total acreedores a corto plazo		66.439.205

Cuadro 12

En la revisión efectuada de los distintos saldos de las cuentas que conforman los acreedores comerciales, se han observado ciertos saldos por importes no significativos que deberían clasificarse en el activo del balance.

Como resultado de la confirmación directa de saldos sobre una muestra representativa del 63,7% del total de los acreedores por prestación de servicios y los proveedores de inmovilizado a corto plazo, hemos observado diferencias de conciliación con el operador de la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic, por importe de 372.551 euros, que a fecha de realización del presente trabajo se mantienen, debido a las discrepancias existentes en cuanto a la repercusión de determinados gastos en su facturación.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada Grupo CAC

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo CAC del ejercicio 2004, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2003, se muestra a continuación en euros.

GASTOS	2004	2003	Variación
Aprovisionamientos	606.641	737.427	(17,7%)
Gastos de personal	7.413.609	6.949.093	6,7%
Dotación amortización inmovilizado	17.868.021	16.117.913	10,9%
Variación de las prov. de tráfico	240.389	-	-
Otros gastos de explotación	32.741.217	33.736.649	(3,0%)
Gastos financieros y asimilados	24.655.537	25.697.175	(4,1%)
Diferencias negativas de cambio	8.020	17.089	(53,1%)
Variación prov. inmov. y cartera	(424.835)	-	-
Pérdidas procedentes inmov. mat.	397.877	1.571.877	(74,7%)
Gastos extraordinarios	24.438	58.571	(58,3%)
Gastos y pérdidas otros ejercicios	321.321	188.326	70,6%
Resultados extra. positivos	573.973	-	-

INGRESOS	2004	2003	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	31.346.450	40.889.044	(23,3%)
Otros ingresos de explotación	197.125	213.829	(7,8%)
Pérdidas de explotación	27.326.302	16.438.209	66,2%
Otros intereses e ingresos asimilados	21.614	241.767	(91,1%)
Diferencias positivas de cambio	14.628	20.873	(29,9%)
Resultados financieros negativos	24.627.315	25.451.624	(3,2%)
Pérdidas actividades ordinarias	51.953.617	41.889.833	24,0%
Beneficios enajenación inmovilizado	20.773	4.113	405,1%
Subvenc. capital transferidas a rtdos.	776.333	803.107	(3,3%)
Ingresos extraordinarios	37.210	184.331	(79,8%)
Ingresos y beneficios otros ejercicios	58.458	376.325	(84,5%)
Resultados extra. negativos	-	450.898	(100,0%)
Pérdidas antes de impuestos	51.379.644	42.340.731	21,3%
Resultado negativo del ejercicio	51.379.644	42.340.731	21,3%

Cuadro 13

4.4. Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal en el Grupo CAC entre los ejercicios 2003 y 2004 es la que se detalla a continuación, en euros:

Conceptos	2004	2003	Variación %
Sueldos, salarios y asimilados	5.670.484	5.382.992	5,3%
Seguridad Social a cargo de la empresa	1.626.270	1.504.501	8,1%
Otros gastos sociales	116.855	61.600	89,7%
Total	7.413.609	6.949.093	6,7%

Cuadro 14

Los gastos de personal del Grupo CAC, que han ascendido a 7.413.609 euros en el ejercicio 2004, se han visto incrementados en un 6,7% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado por los siguientes factores: la aplicación del aumento máximo del 2% previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana; un mayor número medio de empleados; aumentos en las condiciones retributivas de determinados empleados, y la aplicación de incrementos superiores al 2% al amparo de los distintos convenios colectivos de aplicación al personal del Grupo CAC.

El número medio de trabajadores del Grupo CAC a lo largo del ejercicio 2004, según consta en la memoria consolidada, ha sido de 326 trabajadores, con un incremento medio de 19 empleados respecto al ejercicio anterior. Este incremento en la plantilla media ha venido motivado por la permanencia a lo largo del ejercicio 2004 del personal del servicio telefónico de venta de entradas, que fue contratado en septiembre de 2003.

Durante el ejercicio 2004 han tenido lugar 22 altas de trabajadores en el Grupo CAC. En la revisión efectuada de los procedimientos de contratación de un 9,1% de estas altas, se ha observado que no ha quedado constancia del cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad.

Por otra parte, de las bajas del ejercicio, que han ascendido a 33 trabajadores, hemos examinado 3 expedientes de bajas por despido, observando que no queda suficientemente documentado el motivo o causa del mismo.

Las diferentes sociedades que componen el Grupo CAC se encuentran vinculadas en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 17/2003, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

A estos efectos, el Grupo CAC debe remitir a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con anterioridad al 1 de marzo de 2004, una certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas en 2003, que incluirá a todo el personal. Se ha observado que la certificación remitida no se ajusta en todos sus términos a la exigida legalmente, habiéndose observado algunas diferencias que deberían ser objeto de revisión.

Con la salvedad anterior, cabe señalar que la masa salarial del Grupo CAC no ha superado la masa salarial autorizada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2004, que ha ascendido a 6.196.665 euros.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2004 se ha solicitado la autorización para la modificación de las condiciones retributivas de 69 puestos de trabajo. En uno de los casos analizados, se ha observado que se ha acordado un incremento retributivo sin solicitar la preceptiva autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Finalmente, cabe comentar que los gastos de personal del Palacio de las Artes, se contabilizan con cargo a gastos de establecimiento (ver apartado 4.2.1), junto con el resto de gastos del ejercicio. A este respecto, cabe señalar que la memoria de la Sociedad debería informar de los gastos de personal del ejercicio 2004 activados con cargo al citado epígrafe.

4.4.2 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en el ejercicio 2004 por el Grupo CAC.

Cuenta	Importe
Arrendamientos y cánones	2.445.651
Reparaciones y Conservación	3.753.497
Servicios de profesionales	5.496.840
Transportes	144.248
Primas de seguros	594.008
Servicios bancarios y similares	265.085
Publicidad/Relaciones Públicas	8.148.013
Suministros	2.299.098
Otros Servicios	9.470.724
Otros Tributos	124.053
Total	32.741.217

Cuadro 15

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 22,1 % de estos gastos, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- CAC, S.A. ha registrado gastos por importe de 150.000 euros, en ejecución del contrato de patrocinio para la edición y distribución de la revista “Náutica”, suscrito el 9 de junio de 2004, por un periodo de 3 años y por un importe total de 1.800.000 euros, fijándose una anualidad de 600.000 euros. Este contrato ha sido adjudicado directamente. En el expediente no se documenta la motivación y necesidad del gasto ni la incompatibilidad en la aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia. Adicionalmente, en el expediente no consta la determinación del precio ni el número de ejemplares a editar, por lo que no hemos podido verificar la adecuada ejecución contractual y el gasto devengado en el ejercicio en función de la prestación realizada en el mismo.
- Se han registrado gastos por 240.000 euros en ejecución de un convenio de patrocinio suscrito con la “Fundación Crecer Jugando” cuya documentación soporte se limita a un recibí expedido por la citada entidad. La selección de esta entidad debería haberse sometido a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia. Asimismo, el importe convenido y la actividad a realizar por la entidad patrocinada deberían quedar suficientemente justificados en el expediente, junto con la acreditación a presentar por esta entidad de las actuaciones realizadas en ejecución del convenio.
- Del total de gastos analizados, un 44,4% han sido autorizados por el órgano competente con posterioridad a su ejecución o recepción.
- La sociedad Oceanográfico tiene contratada, desde el ejercicio 2002, la prestación del servicio de gestión del Parque con el operador externo, “Parques Reunidos Valencia, S.A.”, por un periodo de diez años. La contraprestación devengada en el ejercicio 2004 tiene dos componentes, un canon fijo, por 1.585.431 euros, y un canon variable por 2.123.014 euros, si bien este último ha sido contabilizado por 2.089.784 euros, al registrarse asimismo un abono del canon variable de 2003.

Adicionalmente, este operador factura a la Sociedad los gastos corrientes en los que incurre por cuenta de la misma. Al inicio de cada ejercicio el Oceanográfico y el operador aprueban de forma conjunta un presupuesto de ingresos y gastos en el que estos últimos tienen carácter limitativo. Como resultado de la revisión efectuada sobre este presupuesto y su adecuada ejecución en el ejercicio, se recomienda su aprobación efectiva con carácter previo al inicio del mismo y su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular únicamente el importe globalmente acordado.

Del análisis efectuado sobre la documentación justificativa de los gastos repercutidos por el operador al Oceanográfico, se han puesto de manifiesto ciertas insuficiencias en la justificación que evidencian la necesidad de aplicar un mayor rigor, control y seguimiento de estos gastos.

4.4.3 Ingresos

El detalle de los ingresos del Grupo CAC en el ejercicio 2004 se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	31.346.450
Subvenciones oficiales a la explotación	197.125
Otros intereses e ingresos asimilados	21.614
Diferencias positivas de cambio	14.628
Beneficios enajenación de inmovilizado	20.773
Subvenciones capital transferidas al resultado	776.333
Ingresos extraordinarios	37.210
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	58.458
TOTAL	32.472.591

Cuadro 16

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2004 ha ascendido a 31.346.450 euros y su detalle es el siguiente, en euros:

Tipo de actividad	Importe
Venta de entradas	25.178.980
Ingresos cafetería	1.641.439
Ingresos parking	941.319
Ingresos tiendas	529.608
Cesión de imagen	197.130
Actos y eventos	1.597.858
Otros ingresos de ventas	1.260.116
Total	31.346.450

Cuadro 17

La sociedad matriz CAC, S.A. registra diariamente mediante el sistema “*ticketing*” los ingresos procedentes de la venta de entradas de sus filiales y mensualmente cada Sociedad factura a la matriz el importe de las entradas vendidas correspondientes a su unidad de negocio, registrándose contablemente de este modo los ingresos en la sociedad encargada de la explotación de la unidad.

CAC, S.A. ha suscrito con cada una de las sociedades de gestión L’Hemisfèric, Oceanogràfic, Museo Príncipe Felipe y Aparcamiento, a partir del inicio de las actividades de ellas, un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y un contrato de arrendamiento de industria, que a continuación se describen.

a) Contratos de prestación de servicios entre CAC, S.A. y sus filiales

Estos contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión engloba las siguientes áreas: recursos humanos, servicios de seguridad, económico-financiera, jurídica, comercial y técnica. Los respectivos contratos fueron suscritos el 11 de enero de 2002, fijando como fecha de comienzo el 1 de julio de 2001, a excepción del Oceanogràfic que fue la de su efectiva puesta en funcionamiento, el 15 de febrero de 2003.

El precio del contrato se fija como la cantidad resultante de incrementar en un 2% la diferencia entre el importe de los gastos incurridos por CAC, S.A. para la prestación de los servicios descritos y las subvenciones de explotación recibidas. Estos gastos, según la modificación contractual de 1 de diciembre de 2003 se imputan de la siguiente forma:

- Los gastos generales, en función de la media de tres porcentajes: los costes directos, el volumen de negocio y la plantilla media, con determinados matices en el caso del Oceanogràfic. En este caso, se considerarán como costes directos el canon del operador más el importe de otras contrataciones que el Oceanográfico realice directamente con terceros, y como volumen de negocio, se entenderá la venta de entradas desde canales distintos a las taquillas.
- Los gastos de marketing se distribuyen de acuerdo al volumen de negocio entre Museo y Hemisfèric.
- Los gastos incurridos por el departamento de reservas se reparten proporcionalmente en función del número de entradas vendidas para cada recinto.

b) Contratos de arrendamiento de industria entre CAC, S.A. y sus filiales

Estos contratos fueron suscritos, asimismo, el 11 de enero de 2002, fijando como fecha de comienzo el 1 de julio de 2001, a excepción del Oceanogràfic que fue la de su efectiva puesta en funcionamiento, el 15 de febrero de 2003.

El precio del arrendamiento se establece en un 3,6% de la cifra neta de ingresos anuales de la filial, siendo este porcentaje el equivalente al porcentaje medio que las empresas del sector industrial de la Comunidad Valenciana destinan a la recuperación técnica de sus inversiones de inmovilizado, de acuerdo a información estadística publicada por el Instituto Valenciano de Estadística (IVE) y referida a los ejercicios 1994 a 1998. Este porcentaje será revisado y se actualizará, en su caso, cuando se disponga de información estadística oficial actualizada del IVE.

Como ya indicamos en nuestro Informe del ejercicio 2003, no consta como anexo al contrato el correspondiente inventario identificando los elementos patrimoniales que se ceden en arrendamiento, tal como se establece en el propio contrato.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, las sociedades que integran el Grupo CAC se encuentran al día en la presentación y liquidación de los impuestos a los que están sujetas. Debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable. Así permanecen abiertos a inspección los ejercicios 2000 a 2004.

Tal como se indica en la memoria consolidada, en virtud del acuerdo adoptado por todas y cada una de las Sociedades integrantes del Grupo durante el ejercicio 2002, éste tributa por el régimen de consolidación fiscal, regulado en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Respecto a la adecuada liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2002, cabe señalar que como resultado de las actuaciones inspectoras que se comentan en el apartado 4.2.3 del presente Informe, se han evidenciado discrepancias de criterio entre el Grupo CAC y la Administración Tributaria, respecto a las limitaciones del derecho de deducción del IVA de los beneficiarios de subvenciones, que actualmente están siendo dirimidas en los Tribunales.

4.6 Avales

Al cierre del ejercicio el importe global de los avales constituidos por el Grupo CAC ascienden a 17.023.188 euros. Entre ellos, los dos avales de mayor importe son los que el Grupo mantiene con la Agencia Tributaria por 7.427.604 euros, como caución para la ejecución provisional de la resolución del TEAR de 30 de mayo de 2003, por la que se estima parcialmente la reclamación presentada por la Sociedad sobre los importes pendientes de devolución del IVA del ejercicio 2000 y los que el Grupo mantiene con el Ayuntamiento de Valencia por 8.648.381 euros por la suspensión del cobro solicitada hasta la resolución definitiva de la reclamación interpuesta respecto de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por las Sociedades

En Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas, íntegramente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas públicas actúan como meros agentes de la Generalitat Valenciana y ejercen competencias públicas. Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo.

En consecuencia, cuando CAC, S.A. actúe como agente o mandataria de la Generalitat Valenciana y realice actuaciones fuera del mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

El artículo 2.1 de la LCAP, tras la reforma introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, extiende a las sociedades mercantiles públicas, creadas para satisfacer necesidades de interés general, que no tengan carácter industrial o mercantil, la sujeción a las prescripciones de esa Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 6.242.028 euros, si se trata de contratos de obras, o a 249.681 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados. Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13 de febrero de 2004, dichas cantidades han quedado reducidas a 5.923.624 euros y 236.945 euros, respectivamente, IVA excluido.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta de la LCAP, a su vez modificada por la Ley 62/2003, presenta la siguiente redacción: “Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

Adicionalmente, como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, tendrán que aplicar, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50% de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5.000.000 de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Así pues, esta Sindicatura de Comptes considera que CAC, S.A. y sus sociedades filiales, en tanto en cuanto no ejecuten infraestructuras públicas, están sujetas al régimen de contratación previsto en el artículo 2.1 de la LCAP, cuando realicen contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios que superen las cuantías fijadas en dicho precepto. En estos casos, por tanto, en materia de capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, habrá que estar a lo ordenado en la citada Ley.

En el resto de los casos, será de aplicación la disposición adicional sexta, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que CAC, S.A. y sus sociedades filiales deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

Por otra parte, tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.1 de este Informe, sólo cuando se resuelva la incertidumbre y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable, pudiendo encontrarnos ante un supuesto de contratación de obras públicas por la Sociedad, en cuyo caso ésta actuaría como mero agente de la Administración.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

El Grupo CAC considera que el citado cambio introducido por la Ley 62/2003 en el ámbito subjetivo de la LCAP le resulta de aplicación, en tanto en cuanto las contrataciones a efectuar superen los citados umbrales cuantitativos.

Los procedimientos de contratación seguidos por CAC, S.A. y sus sociedades de gestión durante el ejercicio 2004 se resumen a continuación (cifras IVA excluido):

- Contratos menores. Para aquellos cuyo importe no supere los 30.000 euros.
- Procedimiento negociado sin publicidad. Para obras, por un importe igual o inferior a 150.000 euros y contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios que no superen la cifra de 60.000 euros.
- Concurso. Para contratos que superen los umbrales establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad.

Adicionalmente, se podrá utilizar el procedimiento negociado con publicidad, creándose un catálogo de proveedores, de acuerdo a unas características y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas. Por su parte, se podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por razones distintas a la cuantía, en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 141, 182 y 210 de la LCAP, relativos a los supuestos de posible aplicación del citado procedimiento para contratos de obras, suministros, y de consultoría y asistencia y de servicios, respectivamente.

De acuerdo con todo lo anterior se ha analizado el volumen de contratación del Grupo CAC en 2004, los procedimientos utilizados y se ha revisado una muestra de expedientes de contratación para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

En el cuadro siguiente se resume la información recibida de CAC, S.A., en euros, en relación con los contratos adjudicados (IVA excluido) durante el ejercicio, para cada una de las empresas del Grupo, clasificándolos por la forma de licitación del expediente. Dentro de los contratos menores se incluyen los gestionados por el departamento de suministros.

Licitación	CAC		Hemisfèric		Museo		POU		Palacio		Aparcam.		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurso	5	23.417.212	0	0	3	1.799.932	-	-	1	24.606	0	0	9	25.241.750
PNCP	-	-	-	-	4	229.476	-	-	-	-	-	-	4	229.476
PNSP	34	1.169.125	1	58.700	4	144.955	10	1.417.677	-	-	-	-	49	2.790.457
PNSP/DC	57	3.692.655	8	416.203	2	147.578	1	307.334	-	-	-	-	68	4.563.770
Contr. Menores	1.434	2.807.388	379	259.370	946	804.130	157	443.529	47	115.919	43	32.937	3.006	4.463.273
Total	1.530	31.086.380	388	734.273	959	3.126.071	168	2.168.540	48	140.525	43	32.937	3.136	37.288.726
Addendas/Modific	22	85.076.402	2	46.912	3	1.827.831	-	-	-	-	-	-	27	86.951.145
Total otros	22	85.076.402	2	46.912	3	1.827.831	0	0	0	0	0	0	27	86.951.145
Total General	1.552	116.162.782	390	781.185	962	4.953.902	168	2.168.540	48	140.525	43	32.937	3.163	124.239.871

PNCP: Procedimiento negociado con publicidad

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

PNSP/DC: Procedimiento negociado sin publicidad por razones distintas de la cuantía

POU: Parque Oceanográfico Universal

Cuadro 18

Si bien el número de contratos respecto al ejercicio anterior ha disminuido en un 25,5%, el volumen de contratación del Grupo CAC en 2004 se ha visto incrementado en un 291,2%, como consecuencia, fundamentalmente, del modificado del contrato de la ejecución de las obras del Parque Oceanográfico Universal.

Los expedientes tramitados por concurso representan el 67,8% del importe licitado, mientras que los distintos tipos de procedimiento negociado suponen el 20,3% de dicho importe.

El importe de los contratos menores ha ascendido a 4.463.273 euros, lo que supone el 11,9% del importe total y el 95,8% de los expedientes. El detalle de estos contratos, clasificados por centros y estratificados según su cuantía se muestra en el cuadro siguiente (en euros):

Importes	nº	Importe	% s/total número	% s/total importe
De 15.000 a 30.000	32	668.488	1,1%	15,0%
Menores de 15.000	2.974	3.794.785	98,9%	85,0%
Total	3.006	4.463.273	100,0%	100,0%
Centro	nº	Importe	% s/total número	% s/total importe
Central	1.434	2.807.388	47,7%	62,9%
Museo	946	804.130	31,5%	18,0%
Hemisfèric	379	259.370	12,6%	5,8%
POU	157	443.529	5,2%	9,9%
Aparcamiento	43	32.937	1,4%	0,7%
Palacio	47	115.919	1,6%	2,6%
Total	3.006	4.463.273	100,0%	100,0%

Cuadro 19

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, se acude mayoritariamente a este procedimiento para la realización de encargos inferiores a 15.000 euros.

Por otra parte, al igual que en ejercicios anteriores puede observarse que los pedidos cuyo gasto no es posible asignar a un centro concreto, incluidos bajo la denominación de Central, suponen la mayor parte de este tipo de contrataciones, tanto por número como por importe.

El análisis de la información facilitada ha puesto de manifiesto la existencia de casos en los que se acude a este tipo de contratación de forma individual y reiterada, superando el total de estas operaciones el límite de los 30.000 euros. El departamento de suministros nos ha informado de la realización, en estos casos, de un análisis con carácter previo de las diferentes propuestas presentadas por los proveedores en base a precios unitarios y características o servicios ofertados a fin de seleccionar las más idóneas en cada caso. A este respecto, se recomienda que en los procedimientos utilizados quede garantizado, en la medida de lo posible, el principio de publicidad.

Adicionalmente, cabe señalar que el Grupo CAC ha formalizado durante 2004 un total de 39 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

5.3 Análisis de los expedientes de contratación

Con objeto de verificar la adecuada tramitación de los expedientes de contratación se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, que supone un 62,6% del total adjudicado en el ejercicio, en euros.

Nº orden	Tipo (1)	Sociedad	Forma (2)	Objeto	Imp.adjudic. euros	Gasto 2004 euros
1	A	CAC, S.A.	NSP	Festival Eclèctic 2004	119.810+ gtos	832.099
2	A	CAC, S.A.	NSP	Asistencia técnica Palacio	57.000+ gtos	58.982
3	A	Museo	C	Prestación servicios ETT	P. unitarios	501.448
4	S	Museo	C	II addenda estudio televisión	195.706	174.838
5	Modif	CAC, S.A.	C	Ejecución obras Oceanogràfic	71.939.373	2.764.082
6	Modif	CAC, S.A.	C	Obras bombeo agua dársena	5.021.415	-
7	P	CAC, S.A.	CD	Patrocinio publicitario	445.690	240.172
				TOTAL	77.778.994	4.571.621

Cuadro 20

(1) Tipo de contrato:

- A: Asistencia y servicios
- S: Suministro
- P: Patrocinio publicitario

(2) Forma de adjudicación

- NSP: Negociado sin publicidad
- C: Concurso
- CD: Contratación directa

La revisión de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos más significativos:

5.3.1 Expediente nº 1

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de producción, realización y dirección artística para el desarrollo de la tercera edición del Festival Eclèctic a realizar entre el 5 y el 26 de junio de 2004.

El 9 de marzo de 2004 se elaboró el informe técnico que justifica la necesidad del contrato, así como la determinación del precio, por un importe de 119.800 euros más IVA. Asimismo, en este informe se motiva la no concurrencia al indicar que únicamente a la empresa que se propone puede serle encomendado el objeto del contrato. En este mismo sentido se pronuncia el informe del servicio jurídico.

El 9 de marzo de 2004, CAC, S.A. firma el contrato con la empresa referida por un precio de 832.165 euros más IVA.

Por razón del importe, este contrato de servicios queda sujeto a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativas a la capacidad del empresario, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación. Como resultado de la revisión efectuada de este expediente para la comprobación de su adecuación a la normativa citada, se han observado los siguientes aspectos:

- a) En el expediente no consta la documentación suficiente que acredite la capacidad y solvencia financiera y técnica del empresario, así como no hallarse incurso en algunos de los supuestos previstos en la LCAP.

- b) En el expediente debería quedar suficientemente acreditado la necesidad de contratar exclusivamente con el empresario al que se refiere el informe técnico, habida cuenta que la contratación de la organización de este festival fue adjudicada a otro empresario en los ejercicios precedentes.
- c) La determinación del precio del contrato debería venir precedida de un informe que justificara su importe, habida cuenta de la diferencia existente entre el precio previsto y el concertado.
- d) No se ha constituido la fianza definitiva del 4%.

Adicionalmente, en relación con la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato, cabe señalar que la diferencia entre el precio inicialmente previsto y el contratado, por importe de 712.289 euros, obedece a gastos suplidos presentados por el contratista, en base al presupuesto aprobado en el contrato. De la comprobación de la documentación adjunta a las facturas presentadas por el contratista, se ha observado que gastos por un importe conjunto de 341.838 euros han sido facturados a un empresario distinto de aquél, mientras que gastos por 204.025 euros han sido documentados mediante presupuestos del servicio o actuación a realizar. En consecuencia, se recomienda un mayor rigor en la comprobación de la adecuada y efectiva ejecución del contrato, así como la formalización de su conformidad.

5.3.2 Expediente nº 2

El objeto del contrato es la asistencia técnica a CAC, S.A. como coordinador general de las infraestructuras de Ciudad de las Artes y de las Ciencias y, en particular, del Palacio de las Artes, en el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2004 y el 9 de marzo de 2006.

El precio estipulado es de 57.000 euros anuales más IVA, que se facturarán en 12 mensualidades de 4.750 euros, más el importe correspondiente a las cotizaciones a satisfacer a la Seguridad Social por el ejercicio de esta actividad profesional. Adicionalmente, se acuerda el reembolso de aquellos gastos por desplazamiento, alojamiento y otros en los que incurra el profesional en ejercicio de la actividad contratada, previa aprobación por CAC, S.A.

Por razón del importe, este contrato queda sujeto a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como resultado del trabajo realizado, hemos observado que el procedimiento de contratación seguido por CAC, S.A, se ha limitado a la celebración del contrato con el profesional, sin que haya evidencia documental de la motivación o justificación de la necesidad del gasto, ni de la excepcionalidad en la aplicación de los citados principios licitatorios.

Adicionalmente, en el expediente no consta la acreditación de la solvencia técnica o profesional del contratista.

Finalmente, si bien el contrato establece que los gastos repercutidos por el contratista se aprobarán por CAC, S.A. con anterioridad a su realización y se reembolsarán a los 30 días de su presentación, hemos observado su aprobación con posterioridad a su ejecución y su reembolso con anterioridad al plazo fijado.

5.3.3 Expediente nº 3

El objeto del contrato es la prestación de servicios por parte de empresas de trabajo temporal para satisfacer necesidades de esta naturaleza en el Grupo CAC.

Como resultado de la revisión efectuada del expediente para la comprobación de su adecuación a la LCAP, cabe concluir que el procedimiento de contratación garantiza, en términos generales, los principios de publicidad y concurrencia previstos en dicha Ley.

Se han observado algunos aspectos que deberían ser objeto de atención por parte de CAC, S.A para su mejora, como son: los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas deberían haber sido aprobados por el órgano de contratación, y, estos últimos, informados por el servicio jurídico; el excesivo periodo transcurrido entre la apertura de ofertas y la adjudicación del contrato; la no determinación de la base sobre la que se calcula la fianza a exigir, y el hecho de que la documentación acreditativa de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debería encontrarse actualizada a la fecha de formalización del contrato.

5.3.4 Expediente nº 4

El objeto del contrato es el suministro, instalación, configuración y puesta a punto del sistema y equipamiento necesarios para la puesta en marcha de una exposición denominada “El estudio-taller de realización de programas televisivos”.

Como resultado de la revisión efectuada del expediente para la comprobación de su adecuación a la LCAP, cabe concluir que el procedimiento de contratación garantiza, en términos generales, los principios de publicidad y concurrencia previstos en dicha Ley.

No obstante, se han evidenciado algunos aspectos que deberían ser tenidos en cuenta por la Sociedad para la mejora de su gestión como son: la acreditación mediante informe justificativo de la necesidad del gasto; la falta de informe del servicio jurídico de los pliegos de cláusulas administrativas; el hecho de que la documentación acreditativa de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debería encontrarse actualizada a la fecha de formalización del contrato, y la no justificación en el expediente de los retrasos habidos en su ejecución.

5.3.5 Expediente nº 5

El expediente de contratación iniciado en el ejercicio 1997, para la ejecución de las obras del Parque Oceanográfico Universal, por importe de 38.917.161 euros más IVA, ha sido modificado mediante acuerdo de 28 de febrero de 2001, por importe de 39.448.117 euros más IVA y, posteriormente, el 30 de noviembre de 2004, por importe

de 71.939.733 más IVA. En consecuencia, el precio final, por importe de 150.305.011 euros, se ha visto incrementado en un 284,3% respecto al precio originario.

En la revisión efectuada sobre la modificación aprobada el 30 de noviembre de 2004, se ha observado que en el expediente, si bien consta el informe de las causas que motivan el modificado, de fecha 31 de diciembre de 2003, no hemos obtenido evidencia de que esta modificación contractual se haya formalizado documentalmente. Adicionalmente, hemos observado que no consta el proyecto de modificación presentado por la dirección de obra ni el acta de replanteo previa; la fianza se ha constituido en julio de 2005.

Por lo que respecta a la ejecución contractual, hemos observado que a 31 de diciembre de 2004 se ha ejecutado obra por 150.305.011 euros y que desde noviembre de 2001 se ha venido certificando obra ejecutada con anterioridad a su aprobación por el órgano competente.

5.3.6 Expediente nº 6

El expediente de contratación iniciado en el ejercicio 2001, para la ejecución de las obras de bombeo de agua del mar desde la dársena del Puerto de Valencia hasta la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, por importe de 2.605.698 euros más IVA, ha sido modificado el 30 de noviembre de 2004, por importe de 5.021.415 euros más IVA. En consecuencia, el precio final, por 7.627.113 euros, se ha visto incrementado en un 192,7% respecto al precio originario.

En la revisión efectuada de este expediente de modificación de contrato de obras, se ha observado que si bien consta el informe de las causas que motivan el modificado, de fecha 15 de diciembre de 2001, no hemos obtenido evidencia de que esta modificación contractual se haya formalizado documentalmente. Adicionalmente, hemos observado que no consta el acta de replanteo previa, mientras que la fianza se ha constituido en julio de 2005.

Por lo que respecta a la ejecución contractual, cabe señalar que el plazo de ejecución inicialmente previsto finalizaba el 11 de febrero de 2002, sin que conste en el expediente ningún documento de prórroga o suspensión temporal de las obras, que se han venido ejecutando desde mayo de 2002 por un importe superior al previsto en el contrato. Adicionalmente, si bien el nuevo plazo de ejecución, aprobado el 30 de noviembre de 2004, finalizaba el 31 de enero de 2005, el acta de recepción parcial de las obras no se firma hasta el 28 de julio de 2005, sin que nos conste que se hayan aplicado las penalizaciones establecidas contractualmente.

5.3.7 Expediente nº 7

El 23 de junio de 2004, CAC, S.A. suscribe un contrato de sponsorización o patrocinio publicitario con “Levante Unión Deportiva, S.A.D.” para la promoción de la imagen de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, por un periodo comprendido entre el 1 de junio de 2004 y el 30 de junio de 2005, estipulándose una contraprestación de 517.000 euros, IVA incluido.

En la revisión efectuada de este expediente se ha puesto de manifiesto que el informe que motiva la propuesta de contratación no contiene los elementos necesarios que justifiquen la selección de la citada entidad como patrocinada. Asimismo, este informe no recoge una valoración de las actuaciones a desarrollar por el patrocinado que acredite suficientemente el precio acordado.

Respecto a la adecuada ejecución contractual y contabilización del gasto devengado en el ejercicio, cabe señalar que al no haber sido valoradas las actividades o servicios a prestar por el patrocinado, no hemos podido comprobar el gasto que efectivamente se ha devengado en el ejercicio ni la adecuada ejecución de las citadas actuaciones.

Finalmente, respecto a la calificación jurídica de este contrato, cabe señalar que sería deseable la clarificación de su naturaleza en tanto en cuanto pudiera tener un carácter mixto, económico y/o de ayuda a una entidad de interés social, al objeto de definir el marco jurídico que le resulta de aplicación. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, entendemos que la celebración de estos acuerdos, con independencia de cómo se instrumenten jurídicamente (contratos o convenios de colaboración), debería someterse a los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad, de aplicación a las entidades públicas, justificando, en caso contrario, la excepcionalidad en la aplicación de estos principios.

5.4 Coste a 31 de diciembre de 2004 del inmovilizado por edificios

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por la entidad, muestra el coste en euros hasta 31 de diciembre de 2004 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “Central” se incluyen aquellas inversiones generales que la entidad no ha imputado contablemente a otros centros.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Total
Gastos primer establecimiento	1.455.917	-	-	727.129	7.470.147	-	9.653.193
Gastos de ampliación de capital	2.366.053	-	-	-	-	-	2.366.053
Gastos investigación y desarrollo	1.414.463	-	-	-	-	-	1.414.463
Patentes y marcas	1.930.650	80.974	481	-	-	-	2.012.105
Aplicaciones informáticas	2.924.177	-	-	-	109.758	-	3.033.935
Inmovilizado inmaterial	6.269.290	80.974	481	-	109.758	-	6.460.503
Terrenos y construcciones	425.695.449	-	-	-	775.969	-	426.471.418
Instalaciones técnicas y maquinaria	42.571.635	68.275	11.519	-	40.367	-	42.691.796
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	78.291.795	4.956	22.215	-	718.558	-	79.037.524
Anticipos e inmov. material en curso	294.922.864	-	7.011	-	10.261	-	294.940.136
Equipos proceso información	3.214.003	-	1.620	-	7.840	-	3.223.463
Otro inmovilizado	28.416.524	-	4.833.770	-	3.420.389	-	36.670.683
Elementos de transporte	25.659	-	-	-	27.771	-	53.430
Inmovilizado material	873.137.929	73.231	4.876.135	-	5.001.155	-	883.088.450
Total	883.229.189	154.205	4.876.616	727.129	12.581.060	-	901.568.199

Cuadro 21

El inmovilizado total por edificios distribuyendo los costes del inmovilizado incluido en Central entre los distintos edificios que componen el complejo según el origen de los mismos se muestra, en euros, en el cuadro 22.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Total
Gastos primer establecimiento	-	-	-	2.113.793	7.539.400	-	9.653.193
Gastos de ampliación de capital	2.366.053	-	-	-	-	-	2.366.053
Gastos investigación y desarrollo	1.194.048	53.989	130.861	10.659	24.906	-	1.414.463
Patentes y marcas	85.738	1.741.704	76.446	27.592	48.001	32.624	2.012.105
Aplicaciones informáticas	2.574.404	7.271	194.070	7.338	250.584	268	3.033.935
Inmovilizado inmaterial	3.854.190	1.802.964	401.377	45.589	323.491	32.892	6.460.503
Terrenos y construcciones	78.885.160	32.381.110	151.187.571	67.640	130.195.089	33.754.848	426.471.418
Instalaciones técnicas y maquinaria	231.453	4.919.285	128.979	-	37.090.321	321.758	42.691.796
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	4.406.639	4.514.556	32.417.657	36.200	31.906.457	5.756.015	79.037.524
Anticipos e inmov. material en curso	7.926.818	-	7.011	285.691.174	864.273	450.860	294.940.136
Equipos proceso información	2.164.700	93.067	665.986	6.913	291.104	1.693	3.223.463
Otro inmovilizado	1.881.741	79.102	25.750.982	55.605	8.891.981	11.272	36.670.683
Elementos de transporte	24.569	-	-	-	27.771	1.090	53.430
Inmovilizado material	95.521.080	41.987.120	210.158.186	285.857.532	209.266.996	40.297.536	883.088.450
Total	101.741.323	43.790.084	210.559.563	288.016.914	217.129.887	40.330.428	901.568.199
% sobre el total	11,3%	4,9%	23,4%	31,9%	24,1%	4,4%	100,0%

Cuadro 22

De la información obtenida en el cuadro anterior se desprende que los terrenos y edificios del Museo de las Ciencias, el Palacio de las Artes y el Oceanográfico representan, con 567.141.474 euros, el 62,9% del inmovilizado total al cierre del ejercicio 2004.

Al cierre del ejercicio 2004 solamente se encontraba en construcción el Palacio de las Artes.

Por lo que se refiere al Museo, con fecha 16 de mayo de 2005 se ha producido la recepción de las obras del edificio, cuyo plazo definitivo de ejecución finalizaba el 1 de abril de 2001, con la salvedad de la ejecución de ciertas acciones correctivas por importe de 5.548.250 euros.

En el ejercicio 2005, con fecha 28 de enero, se ha firmado el acta de recepción parcial del edificio del Parque Oceanográfico. A fecha de realización del presente trabajo continúa pendiente la recepción del resto de la obra, que debe ser objeto de mejoras y modificaciones.

En relación con L'Hemisfèric, el 16 de junio de 2004 se ha firmado el acta de recepción definitiva de conformidad de las obras y se han devuelto los avales bancarios prestados por el contratista como garantía.

En relación con el Aparcamiento-Umbráculo, que fue puesto al servicio del uso público en noviembre de 2000, con fecha 7 de junio de 2004 se ha efectuado la recepción de las obras de ejecución, salvo la reparación por entradas de agua por defecto de ejecución en las juntas de la Galería Norte-Sur que une el Umbráculo con el Museo de las Ciencias, cuya obra está valorada en 432.730 euros.

La comparación entre el importe acumulado de obra ejecutada hasta el cierre del ejercicio y el presupuesto de adjudicación inicial y actual (que comprende los proyectos modificados aprobados hasta finales de junio de 2005), de los proyectos más significativos del Grupo CAC (en euros y sin incluir el IVA), se muestra a continuación:

PROYECTOS	Presupuesto inicial (1)	Presupuesto actual (2)	Desviación (3)=2/1	Importe acumulado 31-12-2004 (4)	Importe pendiente certificar (5)	Revisiones de precios (6)	Desviación (7)=(4+5+6)/2
Hemisfèric	18.043.007	29.944.144	166,0%	29.822.845	121.299	1.668.983	105,6%
Proyecto principal	18.043.007	25.198.985	139,7%	25.198.985	0	1.410.849	105,6%
P.compl. Sala técnica oeste	0	3.612.467	-	3.491.168	121.299	210.117	105,8%
P.compl. Generación eléctrica	0	714.876	-	714.876	0	30.305	104,2%
P.compl. P.c.incendios	0	417.816	-	417.816	0	17.712	104,2%
Museo	62.045.841	142.061.069	229,0%	141.941.855	119.214	7.810.930	105,5%
Proyecto principal	62.045.841	125.168.916	201,7%	125.088.284	80.632	7.810.930	106,2%
P.compl. Urbanización exterior.	0	7.799.843	-	7.761.261	38.582	0	100,0%
P.compl. Adecuac.contenidos.	0	9.092.310	-	9.092.310	0	0	100,0%
Palacio	106.838.640	106.838.640	100,0%	215.075.585	4.691.126	22.977.678	227,2%
Proyecto principal	84.301.319	84.301.319	100,0%	197.229.390	0	22.977.678	261,2%
Equipamiento escénico	22.537.321	22.537.321	100,0%	17.846.195	4.691.126	0	100,0%
L'Oceanogràfic	38.917.161	164.886.391	423,7%	165.017.662	-131.271	0	100,0%
Proyecto principal	38.917.161	150.305.011	386,2%	150.305.011	0	0	100,0%
P. compl. Tematizaciones	0	12.112.994	-	12.065.472	47.522	0	100,0%
P. compl. Planta energía	0	2.468.386	-	2.647.179	-178.793	0	100,0%
Aparcamiento – L'Umbracle	14.807.807	32.738.528	221,1%	32.925.973	-187.445	0	100,0%
Proyecto principal	14.807.807	25.910.954	175,0%	25.910.954	0	0	100,0%
P. compl. Umbráculo	0	2.404.770	-	2.404.770	0	0	100,0%
P. compl. Desvíos y conduc.	0	2.639.255	-	2.639.255	0	0	100,0%
Liquidación obra	0	1.783.549	-	1.970.994	-187.445	0	100,0%
Camino de las moreras	387.198	1.936.220	500,1%	1.936.217	3	0	100,0%
Bombeo ø 250	702.959	1.488.644	211,8%	1.488.644	0	0	100,0%
Bombeo ø 900 y lámina agua	2.605.698	7.627.113	292,7%	7.552.205	74.908	0	100,0%
Total Principales Proyectos CAC	244.348.311	487.520.749	199,5%	595.760.986	4.687.834	32.457.591	129,8%

Cuadro 23

El análisis de los costes de los principales proyectos del complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias pone de manifiesto desviaciones significativas entre el presupuesto de adjudicación inicial y el presupuesto actualizado con la aprobación de modificados, que representa el 199,5% del presupuesto inicial. Adicionalmente, se

observan desviaciones significativas en la ejecución de las obras sobre el presupuesto de adjudicación actualizado, que se muestran en el cuadro anterior.

El conjunto de estas desviaciones ha puesto de manifiesto que los proyectos licitados no han sido, por lo general, suficientemente completos en sus definiciones y que las variaciones sobre los mismos han sido habituales y no excepcionales.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por CAC, S.A. y sus Sociedades dependientes, durante el ejercicio 2004, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

A este respecto, cabe destacar que el Grupo CAC, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 29 de abril de 2005, nos ha trasladado las medidas adoptadas por el Grupo al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el ejercicio de fiscalización.

- a) Durante el ejercicio, el Grupo CAC ha solucionado los siguientes aspectos:
 - a.1) Se han iniciado las actuaciones pertinentes para la confección de los inventarios físicos de exposiciones del Museo Príncipe Felipe y de animales de L'Oceanogràfic, tal como se indica en el apartado 4.2.2.
 - a.2) Durante el ejercicio 2004, el Grupo CAC ha intensificado el seguimiento de la legislación que en cada caso le es de aplicación en materia de contratación, según la Sociedad contratante esté sujeta a la disposición adicional sexta o bien al artículo 2.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - a.3) Respecto a la mejora de los procedimientos de contratación, la eficacia de las medidas adoptadas por el Grupo CAC no se podrá comprobar hasta la fiscalización del ejercicio 2005.
 - a.4) En el control de tesorería, se ha evidenciado la existencia de procedimientos de gestión de cajas de efectivo que salvaguardan los principios de control interno.
 - a.5) Respecto a la mejora del control de las transacciones con el operador de L'Oceanogràfic, la eficacia de las medidas adoptadas por el Grupo CAC no se podrá comprobar hasta la fiscalización del ejercicio 2005.
- b) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2004 y anteriores, son las siguientes:
 - b.1) Los gastos facturados en concepto de desplazamientos, alojamiento y representación que se indican en el apartado 4.2.1 deberían atenerse a lo indicado en este apartado.
 - b.2) Las modificaciones en el contrato de obras de construcción del Palacio de las Artes, que han representado un sobrecoste del 261,2%, deben

documentarse en el expediente como se indica en el apartado 4.2.2.a). Asimismo, esta recomendación resulta predicable de las modificaciones en los expedientes 5 y 6 que se analizan en el apartado 5.3, que han supuesto respectivos sobrecostos del 284,3% y 192,7%.

- b.3) CAC, S.A. debe documentar las prórrogas en los plazos de ejecución de las obras y, en su caso, la suspensión parcial, habida cuenta de los retrasos observados que se indican en los apartados 4.2.2.a) y 5.3.6, aplicando, en su caso, las penalidades por demora imputables al contratista.
- b.4) Los inventarios de inmovilizado del Grupo CAC deberían integrar la totalidad de elementos de esta naturaleza al objeto de garantizar su adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.
- b.5) Los pagos efectuados por las expropiaciones de terrenos por cuenta de la Generalitat Valenciana no deberían registrarse con cargo a subvenciones de capital, en tanto en cuanto éstas deben destinarse a la adquisición de elementos de inmovilizado, como se indica en el apartado 4.2.8. Asimismo, la imputación a resultados de estas subvenciones debería ser proporcional a la amortización de los elementos financiados con las mismas.
- b.6) Las diferencias de conciliación de saldos entre la sociedad Oceanogràfic y su operador externo deberían ser clarificadas, tal como se indica en el apartado 4.2.10.
- b.7) Las bajas por despido analizadas en el ejercicio deberían documentarse suficientemente de forma que los expedientes contengan su motivación.
- b.8) La información remitida a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo a efectos de masa salarial debería mejorarse atendiendo a lo indicado en el apartado 4.4.1.
- b.9) El Grupo CAC debería solicitar, en todos los casos, informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la autorización de las modificaciones retributivas del personal.
- b.10) Los contratos o convenios de patrocinio que se indican en el apartado 4.4.3 y 5.3.7, además de atenerse a lo indicado en el apartado 2.2.c), deberán incluir una relación valorada de las actuaciones a desarrollar por las entidades patrocinadas, que permita registrar adecuadamente el gasto del ejercicio y comprobar la ejecución de la actividad de patrocinio concertada.
- b.11) Respecto al presupuesto de gastos que de forma conjunta acuerdan la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic y su operador externo, se

recomienda que se apruebe con carácter previo al inicio del ejercicio y que los conceptos de gasto tengan carácter limitativo, para una mayor eficacia. Asimismo, se recomienda aplicar un mayor rigor y control en estos gastos a la vista de las deficiencias observadas que se comentan en el apartado 4.4.2.

- b.12) Al contrato de arrendamiento de industria entre CAC, S.A. y sus sociedades de gestión debería adjuntarse un inventario identificativo de los elementos patrimoniales que se ceden en arrendamiento.
- b.13) Deberían atenderse las observaciones y recomendaciones que se indican en el apartado 5.3, respecto a la adecuada ejecución contractual de los expedientes seleccionados.